



Proceso : VERBAL- PERTENENCIA
Radicado : 680014003004-2023-00048-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda instaurada por la Dra. ELSA ROMERO REMOLINA como apoderada judicial de ADELA ZAFRA, en contra de HEREDEROS DEL SEÑOR CRISTOBAL ROMAN E INDETERMINADOS. Sírvase ordenar lo pertinente. Bucaramanga, 16 de febrero de 2023.

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede teniendo en cuenta que la demanda EJECUTIVA instaurada por la Dra. ELSA ROMERO REMOLINA como apoderada judicial de ADELA ZAFRA, en contra de HEREDEROS DEL SEÑOR CRISTOBAL ROMAN E INDETERMINADOS, en contra de GUSTAVO MINA IZAJAR, no cumple con el numeral 2 y 9 del artículo 82 del C.G.P. LEY 2213 de 2022, razón por la cual se hace necesario inadmitirla por lo siguiente:

1. Deberá indicar en el encabezado de la demanda los nombres de las personas que pretende demandar, teniendo en cuenta que la demanda deberá dirigirse contra todos los propietarios que señala el certificado de Instrumentos Públicos.
2. Deberá indicar las razones por las cuales indica que es un proceso de mayor cuantía.
3. Deberá tanto en los hechos señalar cuál es folio de matrícula del bien que desea prescribir.
4. Deberá aclarar los hechos en lo que tiene que ver con modo, tiempo y lugar.
5. Deberá aportar los linderos conforme lo indica el perito en su escrito.
6. Deberá aclarar los hechos indicando por separado los linderos del predio de mayor extensión e indicar cuales son los linderos de la parte que pretende prescribir, así mismo en sus pretensiones.
7. Deberá ajustar la solicitud de testimonios de conformidad con el artículo 212 del C.G.P.
8. Deberá aclarar el acápite de competencia y cuantía el cual es contradictorio teniendo en cuenta los artículos 26 y 25 del C.G.P, en lo concerniente al proceso de pertenencia.
9. Deberá allegar el avalúo catastral del inmueble con folio de matrícula **300-94894**.
10. Deberá indicar las razones por las cuales aporta documento sobre el predio de matricula 300-182327, indicando si el predio que pretende adquirir por prescripción hace parte de dicho predio.
11. Deberá allegar los certificados de instrumentos públicos con fecha de expedición no superior a 30 días.
12. Deberá indicar las razones por las cuales solicita el emplazamiento dado que se conoce que los demandados son propietarios del bien inmueble que se pretende prescribir.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE:



PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., el término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para que subsane la demanda, so pena de rechazo. Para mayor claridad, **LA DEMANDA SUBSANADA DEBE INTEGRARSE EN UN SOLO ESCRITO.**

TERCERO: ADVERTIR a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido conforme a los artículos 3 y 11 de Ley 2213 de 2022 y la Circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga

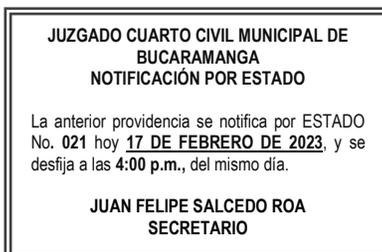
CUARTO: ACREDITAR el envío por correo electrónico del escrito de subsanación a la parte demandada; y en el evento de no conocerse el canal digital de los demandados, deberá probar el envío físico, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado. Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/KJPI



Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f029a256599d450e7efee2db206a98a9b5696accf1a15f6b7d7516cd539ef6dd**

Documento generado en 16/02/2023 07:28:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>